



CIV 89272/2016/1/RH1

López, Analía Inés c/ Ranno, Carlos Alejandro y otro s/ fijación de compensación arts. 524, 525 CCCN.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa López, Analía Inés c/ Ranno, Carlos Alejandro y otro s/ fijación de compensación arts. 524, 525 CCCN”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CIV 89272/2016/1/RH1

López, Analía Inés c/ Ranno, Carlos
Alejandro y otro s/ fijación de
compensación arts. 524, 525 CCCN.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Analía Inés López**, representada por la **Dra. Gabriela Alicia Pereyra** y por el **Dr. Flavio Luis López**.

Tribunal de origen: **Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**.

Tribunal interviniente con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 62**.